



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión Extraordinaria y urgente celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 2 de diciembre de 2021.

PRESIDE:

D^a MARIA NOELIA GARCIA LEAL

ASISTEN:

D^a LORENA HERNANDEZ LABRADOR
D^a ELENA CONCEPCION MARRERO
D^a MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
D. JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
D. FRANCISCO ALBERTO LEAL CRUZ
D^a MARIA ELENA PAIS FUENTES
D^a MARIA NIEVES BARROSO RAMOS
D. ROBERTO MIGUEL NAZCO VICENTE
D. FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA
D. JOSE MANUEL GONZALEZ AFONSO
D^a PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ
D^a MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
D. FELIPE RAMOS PEREZ
D. VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ

FALTAS DE ASISTENCIA:

D. MARIANO HERNANDEZ ZAPATA
D. JESUS MANUEL PERERA CARRERAS
D^a MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PALMERO
D^a MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
D^a DIHEVA MARTHA FERNANDEZ LUZUA
D. DIEGO GONZALEZ CABRERA

SECRETARIA GENERAL:

D^a MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Aridane, el día 2 de diciembre de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública Extraordinaria y urgente.

Preside la sesión, María Noelia García Leal, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 9 horas y 05 minutos, por la Presidencia se declara abierta siendo las 09 horas y 18 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que la urgencia de la sesión viene motivada por los asuntos a tratar.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, declarar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Regla 47 de la ICN, el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2018, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Cuenta General es un conjunto de documentos y estados que la Entidad Local tiene que elaborar al final de cada año para informar sobre:

- La situación del patrimonio, es decir, la situación de los bienes y derechos de la Entidad local, de su financiación y de sus préstamos y deudas al final del año.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

- Los gastos, ingresos, beneficios y pérdidas de la Entidad local durante el año al que se refiere la Cuenta General.

La Cuenta General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane está integrada únicamente por sus cuentas anuales ya que carece de entidades dependientes.

SEGUNDO. El art. 220 del TRLRHL somete a las Entidades Locales a la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas. Esta obligación de rendir cuentas de la gestión económico financiera deriva directamente de la Constitución, que en su art. 136 configura al Tribunal de Cuentas como el "supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público".

No obstante, La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, el instrumento que permite a la Corporación y los administradores conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a los fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control, en una triple vertiente: control financiero, control de eficacia y fiscalización externa.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

— El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta General de la propia Entidad.
- La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane carece de Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, por lo que su Cuenta general está integrada únicamente por la de la propia entidad.

QUINTO. Siguiendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, las cuentas anuales que integran la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior se han elaborado siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a dicha Instrucción.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

A estas cuentas anuales, y siempre siguiendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, se ha unido la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos al fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se ha aportado el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

SEXTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y 45 a 47 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en su caso, siempre antes del 1 de junio.

"La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas"

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP 2105/2012.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO. La Cuenta General se remitirá telemáticamente tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo sigue un formato normalizado que facilite su rendición y la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

OCTAVO. Se resume a continuación los cuadros contenidos en las cuentas anuales que integran la Cuenta General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
B. BALANCE DE SITUACIÓN AL 31-12-2020

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

Cuenta	ACTIVO	2020	2019	Cuenta	PASIVO	2020	2019
	A) Activo no corriente	114.116.456,37	114.677.399,46		A) Patrimonio neto	123.177.194,90	123.931.330,42
	I. Inmovilizado intangible	24.000,00	24.000,00		I. Patrimonio	67.388.262,25	67.388.262,25
206 2806 2906	3. Aplicaciones informáticas	24.000,00	24.000,00	100 101	1. Patrimonio	67.388.262,25	67.388.262,25
	II. Inmovilizado material	114.092.356,37	114.653.299,46		II. Patrimonio generado	55.788.932,65	56.543.068,17
210 2810 2910	1. Terrenos	50.128.439,30	50.099.104,02	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	56.489.057,28	52.890.267,96
2990				129	2. Resultado del ejercicio	-700.124,63	3.652.800,21
211 2811 2911	2. Construcciones	11.361.483,84	11.163.670,88		B) Pasivo no corriente	458.989,01	458.989,01
2991					I. Provisiones a largo plazo	62.646,86	62.646,86
212 2812 2912	3. Infraestructuras	50.858.755,19	51.559.846,04	14	1. Provisiones a largo plazo	62.646,86	62.646,86
2992					II. Deudas a largo plazo	396.352,15	396.352,15
213 2813 2913	4. Bienes del patrimonio histórico	301.744,45	288.495,60	173 174 178 179	4. Otras deudas	396.352,15	396.352,15
2993				180 185			
214 215 216 217	5. Otro inmovilizado material	994.991,48	1.095.240,81		C) Pasivo corriente	2.904.702,53	3.054.634,63
218 219 2814 2815					II. Deudas a corto plazo	-6.080,97	9.542,90
2816 2817 2818				4003 4013 41313	4. Otras deudas	-6.080,97	9.542,90
2819 2914 2915				4163 523 524 528			
2916 2917 2918				529 560 561 41303			
2919 2999					IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	2.910.783,50	3.045.091,73
2300 2310 232 233	6. Inmovilizado material en curso y anticipos	446.942,11	446.942,11	4000 4010 41310	1. Acreedores por operaciones de gestión	2.203.193,93	2.622.587,84
234 235 237 238				41300 416 4160			
2390				522			
261 2620 2629 264	VI. Inversiones financieras a largo plazo	100,00	100,00	4001 4011 410	2. Otras cuentas a pagar	274.624,71	191.103,01
266 267 297 2980	2. Créditos y valores representativos de deuda	100,00	100,00	41311 414 4161			
				419 550 554 559			
				41301			
4300 4310 4430	B) Activo corriente	12.424.440,07	12.767.564,60	475 476 477	3. Administraciones públicas	432.964,86	231.400,88
466 4900	III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	7.548.466,99	7.912.484,42		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	126.540.896,44	127.444.964,06
4301 4311 4431	1. Deudores por operaciones de gestión	7.452.822,72	7.827.507,94				
440 441 442 449	2. Otras cuentas a cobrar	95.644,27	84.976,48				
4901 550 555 558							
	V. Inversiones financieras a corto plazo	83.396,91	84.583,32				
4303 4313 4433	2. Créditos y valores representativos de deuda	83.396,91	84.583,32				
4903 541 542 544							
546 547 597 5980							
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.792.576,17	4.770.496,86				
556 570 571 573	2. Tesorería	4.792.576,17	4.770.496,86				
574 575							
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	126.540.896,44	127.444.964,06				



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

El Balance es un estado que expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio. En el balance se distribuyen los elementos patrimoniales en dos grupos generales de Activo y Pasivo: el Activo aparece ordenado de menor a mayor liquidez y está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Entidad Local. En el mismo se recogen la totalidad de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como las cuentas que reflejan los deudores de la Entidad, las inversiones temporales, los gastos a distribuir en varios ejercicios y los fondos líquidos de tesorería, el Pasivo recoge las obligaciones de la Entidad, y está ordenado de menor a mayor exigibilidad. Asimismo el Pasivo contiene la cuenta de Patrimonio, la cual refleja la diferencia de los bienes activos y pasivos de la Entidad Local.

Respecto al Balance de Situación hay que realizar las siguientes observaciones:

Amortizaciones. La amortización es la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado no financiero por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos.

Por otro lado, los artículos 86 del TRRL y 17 del RCBL obligan a las Entidades Locales a realizar un Inventario de todos sus bienes y derechos. A 31 de diciembre de 2018 el último Inventario de Bienes aprobado por el Pleno Municipal tenía fecha de 31 de diciembre de 2017.

Asimismo la Regla 16 de la ICAL establece también dicha obligación: "*En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado*".

Durante el ejercicio 2020 a nivel contable se han dotado las correspondientes amortizaciones de Inmovilizado. No obstante, debido al decalaje temporal entre el inventario contable y el Inventario General, la no correcta contabilización de la dotación de las amortizaciones supone un gasto que no está contabilizado y por ello un menor beneficio o unas mayores pérdidas en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y un menor importe del Inmovilizado en el Balance al no estar reflejada la amortización acumulada. Esto supone por tanto una salvedad respecto a los Estados contables citados.

A.2 CUENTA RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.

La Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y los beneficios del ejercicio, los gastos y las pérdidas del mismo y por diferencia, el resultado de, ahorro o desahorro.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
C. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL AL 31-12-2020

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

Nº CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	2.020	2.019
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos	10.525.643,04	13.201.226,52
72 73	a) Impuestos	7.237.844,22	9.694.487,80
740 742	b) Tasas	3.287.798,82	3.506.738,72
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	10.888.282,51	10.344.848,90
	a) Del ejercicio	10.888.282,51	10.344.848,90
750	a.2) Transferencias	10.888.282,51	10.344.848,90
	3. Ventas y prestaciones de servicios	6.206,00	27.987,80
741 705	b) Prestación de servicios	6.206,00	27.987,80
71 7940 (6940)	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-1.047.967,28	-591.015,77
776 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	524.192,69	744.292,44
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	20.896.356,96	23.727.339,89
	8. Gastos de personal	-10.435.545,44	-9.834.506,66
(640) (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-8.023.299,72	-7.734.736,81
(642) (643) (644) (645)	b) Cargas sociales	-2.412.245,72	-2.099.769,85
(65)	9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.088.636,54	-1.241.983,06
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-7.948.329,90	-9.194.694,91
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-7.604.470,71	-8.840.691,24
(63)	b) Tributos	-343.859,19	-354.103,67
(68)	12. Amortización del inmovilizado	-2.331.757,73	0,00
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-21.804.269,61	-20.271.184,63
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	-907.912,65	3.456.155,26
775 778	14. Otras partidas no ordinarias	-81,76	0,00
	a) Ingresos	-81,76	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	-907.994,41	3.456.155,26
	15. Ingresos financieros	214.794,96	204.279,87
	b) De valores representativos de deudas, de créditos y de otras inversiones financieras	214.794,96	204.279,87
761 762 769 76454 (66454)	b.2) Otros	214.794,96	204.279,87
	16. Gastos financieros	-6.925,18	-7.634,92
(660) (661) (662) (669)	b) Otros	-6.925,18	-7.634,92
76451 (66451)			
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	207.869,78	196.644,95
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	-700.124,63	3.652.800,21
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)		3.652.800,21

La Cuenta de Resultados Económico Patrimonial del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en el ejercicio 2020, presenta un resultado negativo por importe de **SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (-700.124,63.-€)**.

A.3 ESTADO DE CAMBIO DEL PATRIMONIO NETO



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
D.1 ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

DESCRIPCION	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio Generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019		67.388.262,25	56.543.068,17	0,00	0,00	123.931.330,42
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	-54.010,89	0,00	0,00	-54.010,89
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2020 (A + B)		67.388.262,25	56.489.057,28	0,00	0,00	123.877.319,53
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2020		0,00	-700.124,63	0,00	0,00	-700.124,63
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	-700.124,63	0,00	0,00	-700.124,63
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2020 (C + D)		67.388.262,25	55.788.932,65	0,00	0,00	123.177.194,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
D2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS AL 31-12-2020

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

Nº CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	2.020	2.019
129	I. Resultado económico patrimonial	-700.124,63	3.652.800,21
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		
	1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
920	1.1 Ingresos	0,00	0,00
820 821 822	1.2 Gastos	0,00	0,00
	2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
900 991	2.1 Ingresos	0,00	0,00
800 891	2.2 Gastos	0,00	0,00
	3. Coberturas contables	0,00	0,00
910	3.1 Ingresos	0,00	0,00
810	3.2 Gastos	0,00	0,00
94	4. Subvenciones recibidas	0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		
823	1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
802 902 993	2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
	3. Coberturas contables	0,00	0,00
8110 9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial	0,00	0,00
8111 9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta	0,00	0,00
84	4. Subvenciones recibidas	0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)	-700.124,63	3.652.800,21



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
D3.A) ESTADO DE OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS AL 31-12-2020

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

	NOTAS EN MEMORIA	2.020	2.019
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos		0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
D3.B) ESTADO DE OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS AL 31-12-2020

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

	NOTAS EN MEMORIA	2.020	2.019
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial (1+2+3)		0,00	0,00
1. Transferencias y subvencion		0,00	0,00
1.1 Ingresos		0,00	0,00
1.2 Gastos		0,00	0,00
2. Prestación de servicios y venta de bienes		0,00	0,00
2.1 Ingresos		0,00	0,00
2.2 Gastos		0,00	0,00
3. Otros		0,00	0,00
3.1 Ingresos		0,00	0,00
3.2 Gastos		0,00	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2)		0,00	0,00
1. Subvenciones recibidas		0,00	0,00
2. Otros		0,00	0,00
TOTAL (I+II)		0,00	0,00

A.4 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
E. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31-12-2020

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

	NOTAS EN MEMORIA	2.020	2.019
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:		25.419.697,70	28.192.563,13
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		9.903.101,12	11.752.265,03
2. Transferencias y subvenciones recibidas		10.690.403,43	11.736.906,50
3. Ventas y prestaciones de servicios		7.930,38	41.481,63
5. Intereses y dividendos cobrados		214.794,96	204.279,87
6. Otros cobros		4.603.467,81	4.457.630,10
B) Pagos:		23.792.140,49	24.399.407,42
7. Gastos de personal		10.424.869,61	9.815.782,60
8. Transferencias y subvenciones concedidas		1.126.076,45	1.335.313,90
10. Otros gastos de gestión		8.456.383,12	9.540.704,43
12. Intereses pagados		6.925,18	7.642,57
13. Otros pagos		3.777.886,13	3.699.963,92
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		1.627.557,21	3.793.155,71
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:		81.185,53	71.121,75
2. Venta de activos financieros		81.185,53	71.121,75
D) Pagos:		1.810.883,00	3.360.675,01
5. Compra de inversiones reales		1.730.883,88	3.280.948,55
6. Compra de activos financieros		79.999,12	79.726,46
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-1.729.697,47	-3.289.553,26
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:		99.329,78	35.042,68
5. Otras deudas		99.329,78	35.042,68
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		3.689,55	9.629,82
8. Otras deudas		3.689,55	9.629,82
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		95.640,23	25.412,86
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación		39.247,13	51.874,75
J) Pagos pendientes de aplicación		10.667,79	23.864,99
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		28.579,34	28.009,76
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		4.770.496,86	4.213.471,79
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		4.792.576,17	4.770.496,86

A.5 ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

La Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se compone de tres estados:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

1. La liquidación del Presupuesto de Gastos, en el que ordenados secuencialmente con arreglo a la clasificación económica, se detallan los créditos presupuestarios iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados, las obligaciones pendientes de pagar a fin del ejercicio y los remanentes de crédito.
2. Resumen de la clasificación por áreas de gasto, en el que, resumidos por subprogramas, programas, se consignan, ordenados todos los datos que se han hecho referencia en el punto anterior.
3. Resumen de la clasificación económica del gasto, ordenado y detallado por partidas y resumido por conceptos, artículos y capítulos, con idéntica desagregación a la detallada en el punto anterior.

La liquidación del Presupuesto de Ingresos, se presenta en dos estados:

1. En el primero, ordenados económicamente a nivel de subconcepto, se consignan, por columnas, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, los derechos anulados, los derechos cancelados, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, la recaudación efectivamente realizada, los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio y las diferencias por exceso o por defecto, entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos.
2. En el segundo, se resume la clasificación económica de los ingresos, por conceptos, artículos y capítulos, con el mismo desglose, por columnas, que en el estado anterior. De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 500/90 de 20 de abril, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:
 - a) Respecto al presupuesto de gastos y, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
 - b) Respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como, los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberá determinarse:

1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del RD 500/900, de 20 de abril).
2. El resultado presupuestario del ejercicio (artículo 96 y 97 del RD 500/900, de 20 de abril).
3. Los remanentes de crédito. (artículo 98 a 100 RD 500/900, de 20 de abril)
4. El remanente de tesorería (artículo 101 a 105 RD 500/900, de 20 de abril)

Con respecto al **Presupuesto de Gastos**, detallamos a continuación las obligaciones reconocidas, como magnitud más representativa durante el ejercicio 2020.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS (CORRIENTE) LISTADO ECONOMICO.		Ejercicio 2020
Sin agrupar Todos los capítulos Todos los programas Desglose: Capítulo		Emitido 11-06-2021
Código	Descripción	Página: 1
1	GASTOS DE PERSONAL	Obl. recon. 10.435.545,44
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.966.041,61
3	GASTOS FINANCIEROS	6.925,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.088.636,54
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	1.727.752,85
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	79.999,12
TOTAL GENERAL		21.304.900,74



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Con respecto al **Presupuesto de Ingresos**, detallamos a continuación los derechos reconocidos como magnitud más representativa durante el ejercicio 2020.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE SITUACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS. CORRIENTE. A fecha 31-12-2020 Desglose: Capítulo Capítulos: todos		Ejercicio 2020 Emitido 11-06-2021 Página: 1
Código	Descripción	Derechos recon. netos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.461.379,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.813.869,87
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.612.373,01
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	9.964.406,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	348.014,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	778.030,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS	79.999,12
TOTAL GENERAL		22.058.073,06

De acuerdo con el artículo 96 del R.D. 500/90 de 20 de abril, el Resultado Presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. Tomándose derechos liquidados y obligaciones reconocidas por sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que hubiese sido anuladas.

El **Resultado Presupuestario (RP)** revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, referidos a todos los capítulos del presupuesto. Sin embargo la simple diferencia entre derechos y obligaciones no ofrece, exactamente, la magnitud citada, debido a la existencia de desviaciones de financiación en los proyectos de gasto con financiación afectada y la técnica de las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
F. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Emitido: 04-05-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	21.200.043,23	19.497.148,77		1.702.894,46
b. Operaciones de capital.....	778.030,71	1.727.752,85		-949.722,14
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	21.978.073,94	21.224.901,62		753.172,32
c. Activos financieros.....	79.999,12	79.999,12		0,00
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	79.999,12	79.999,12		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	22.058.073,06	21.304.900,74		753.172,32
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			179.907,30	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			557.790,41	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			1.345.336,35	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....			-607.638,64	-607.638,64
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				145.533,68



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

El estado de Remanente de Tesorería es uno de los indicadores más relevantes de la liquidación, puesto que pone de manifiesto la situación económica y financiera que presenta la Entidad.

De acuerdo con el artículo 101 del R.D 500/90 de 20 de abril, el Remanente de Tesorería de la Entidad Local integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio.



COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2020	IMPORTE AÑO ANTERIOR 2019
1 (+) Fondos líquidos	4.778.447,55	4.768.349,93
2 (+) Derechos pendientes de cobro	15.300.923,82	14.779.851,49
- (+) del Presupuesto corriente	2.352.424,56	2.752.000,67
- (+) de Presupuestos cerrados	12.948.499,26	12.027.850,82
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	2.938.399,32	3.126.970,14
- (+) del Presupuesto corriente	117.446,14	525.421,01
- (+) de Presupuestos cerrados	1.941.591,61	2.071.666,34
- (+) de operaciones no presupuestarias	879.361,57	529.882,79
4 (+) Partidas pendientes de aplicación	77,67	20.657,01
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	90.566,60	59.319,47
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	90.644,27	79.976,48
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	17.141.049,72	16.441.888,29
II. Saldos de dudoso cobro	9.194.957,17	8.146.989,89
III. Exceso de financiación afectada	2.048.237,52	1.700.871,51
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	5.897.855,03	6.594.026,89

A continuación examinamos sus diferentes componentes:

Derechos pendientes de cobro:

Este epígrafe está integrado por los saldos deudores pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. Los derechos pendientes del ejercicio corriente ascienden a 2.352.424,56.-euros, sufriendo una reducción de 399.576,01, mientras que los derechos pendientes de ejercicios cerrados ascienden a 12.948.499,26.-euros, incrementándose respecto a 2019 en 920.648,44 euros. Con respecto a los saldos deudores de ejercicios cerrados, y dada la cuantía considerada como dudoso cobro que se describe en el apartado siguiente, se reitera la necesidad ya planteada en el ejercicio anterior de elaborar un expediente de depuración de resultas con el objetivo de adaptar la realidad financiera de la entidad local.

Cuantificación de los saldos de dudoso cobro:

De los 12.948.499,26 euros de ejercicios cerrados se consideran saldos de dudoso cobro la cantidad de 9.194.957,17 euros, lo cual supone un 71% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Los saldos de dudoso cobro, se han dotado atendiendo a los criterios establecidos en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por el cual se añade el art. 193.bis al TRLHL.

Estos **critérios que deben ser aplicados sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores** al que corresponde la liquidación (ejercicios cerrados) sobre la que se esté informando, son los siguientes:

- Los liquidados en los dos presupuestos anteriores, se minorarán en un 25%.
- Los liquidados en el ejercicio tercero anterior, se minorarán en un 50%.
- Los liquidados en los ejercicios cuarto y quinto anteriores, se minorarán en un 75%.
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100%.

Señalar que de acuerdo con la clarificación emitida por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en relación con la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local no deben incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación los que corresponden a las obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de entidades locales, dado que existe alguna garantía de que puedan ejecutarse en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local, en este caso la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho a la obtención del producto.

Obligaciones pendientes de pago.

Están integrados por el saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto Corriente" que asciende a **147.446,14.-euros**. El saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos cerrados", que asciende a **1.941.591,61.-euros**.

Por último, las Obligaciones de operaciones no presupuestarias, tienen un saldo de **879.361,57.-euros**.

Fondos Líquidos.

A 31 de diciembre de 2020 los fondos líquidos en la tesorería se elevan a la cantidad de **4.778.447,55.-€** y el Remanente de Tesorería Total se cifra en **17.141.049,72.-euros**.

En relación con el Remanente de Tesorería afectado a gastos de financiación afectada y según dispone el artículo 182.1 y 3 del TRLRHL, los remanentes de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Atendiendo al estado de Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada que asciende a la cantidad de **2.048.237,52.-euros**.

De lo que se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en esta última cantidad, los saldos de dudoso cobro, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería Definitivo para Gastos Generales de **5.897.855,03.-euros**.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales. Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Se adjuntan evaluaciones de la plataforma del Ministerio de Hacienda según los datos remitidos con motivo de la liquidación del ejercicio 2020:



Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2020

Entidad Local: 05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)

v.1.1.1-10.34.251.72

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	21.978.073,94	21.224.901,62	-350.640,14	0,00	402.532,18

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 402.532,18

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021



Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2020

Entidad Local:

v.1.1.1-10.34.251.72

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2020

Entidad	Gasto computable Liq.2019 sin IFS (GC2019) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2020 (IncNorm2020) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2020 (GC2020) (6)
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	21.216.524,92	-877.601,11		0,00	-180.321,76		18.242.380,55
Total de gasto computable	21.216.524,92	-877.601,11		0,00	-180.321,76		18.242.380,55

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (5)-(6) ---
% incremento gasto computable 2020 s/ 2019 -10,31

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2020? No

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2020 (7)
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2020" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (7)-(6)

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

De acuerdo con todo ello, y una vez examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención se informa que cumple con los requisitos legalmente exigidos en cuanto a su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane correspondiente al ejercicio 2020, dando traslado del mismo a la Audiencia de Cuentas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

3.- DAR CUENTA DEL ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN INSULAR.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 30 de noviembre de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN INSULAR.

Por Secretaría se da cuenta de la Propuesta de Resolución emitida al respecto por la Oficina Técnica Municipal.

Así mismo se da cuenta del Informe emitido por Secretaría.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 3 votos a favor de los grupos (Partido Popular y Partido Socialista) y 1 voto de abstención del grupo (Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE, DE VILLA DE MAZO, DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, Y DE LA VILLA DE GARAFIA PARA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN INSULAR".



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LOS
AYUNTAMIENTOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE, DE VILLA DE MAZO, DE LA VILLA
DE BREÑA ALTA, Y DE LA VILLA DE GARAFÍA PARA LA CONSTITUCIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO EN
LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN INSULAR**

En el lugar en el que se sitúan sus respectivas sedes,

REUNIDOS

Don José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante la Consejería), nombrado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 137), ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº 117, de 8.06.2021).

Don Mariano Hernández Zapata, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (en adelante el Cabildo), en su calidad de Presidente del mismo, con CIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en Sesión....., de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 125.2 y 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y los artículos 17.1.r) y 41.1.d) del Reglamento Orgánico, de gobierno, administración y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Doña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, actuando en nombre y representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo plenario de fecha....., asistida por Dª/D.....,Secretaria/o General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última ley.

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, actuando en nombre y representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo plenario de fecha....., asistido por Dª/D.....,Secretaria/o General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última ley.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, actuando en nombre y representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo plenario de fecha....., asistido por D^a/D.....,Secretaría/o General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última ley.

Doña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Mazo, actuando en nombre y representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo plenario de fecha....., asistida por D^a/D.....,Secretaria/o General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última ley.

De conformidad con lo anteriormente establecido, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la firma del presente Convenio y así,

EXPONEN

Primero.

El artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, señala que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

En virtud del principio de desarrollo sostenible, esas políticas deben propiciar el uso racional de los recursos naturales, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la protección, ordenación y utilización del suelo insular de forma equilibrada y sostenible imponen la cooperación y la colaboración entre todas las administraciones públicas, en particular, en razón del principio de lealtad institucional.

En ese sentido, tanto en el citado Texto Refundido, como en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se promueve la colaboración y la cooperación voluntaria entre todas las administraciones públicas implicadas en actuaciones con relevancia territorial.

En concreto, la cooperación interadministrativa constituye una tarea esencial en la elaboración de instrumentos de ordenación de los recursos naturales, el territorio y el urbanismo; ya que con ella se garantiza la coherencia e integración de toda la ordenación que sea aplicable.

En relación con lo anterior, el artículo 18.2.d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, contempla, y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, desarrolla, la posibilidad de constituir comisiones de seguimiento como herramientas adecuadas para facilitar esa cooperación interadministrativa en la elaboración de instrumentos de ordenación en las islas.

Segundo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las relaciones de cooperación voluntaria entre las administraciones públicas



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

se han de formalizar mediante aceptación expresa de las partes a través de acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

En ese sentido, el artículo 47.2.a) de la misma Ley dispone que las administraciones públicas pueden suscribir convenios entre sí para el ejercicio conjunto de competencias propias o delegadas. Además, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas ha de desarrollarse, con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Tercero.

El Cabildo es, conforme al Estatuto de Autonomía de Canarias y a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la institución de la Comunidad Autónoma, así como el órgano de gobierno, administración y representación de la isla de La Palma con competencias propias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de protección del medioambiente y espacios naturales protegidos y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En concreto, el artículo 13 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, asigna a los Cabildos Insulares, entre otros cometidos: La ordenación de los recursos naturales insulares, la planificación de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000, la ordenación del territorio y la planificación en el ámbito de su respectiva isla, la planificación de las infraestructuras insulares y el uso de los recursos básicos en el territorio insular, la protección del patrimonio histórico insular de acuerdo con lo establecido por la legislación sectorial aplicable, y la colaboración necesaria para la ejecución de las políticas públicas y de las infraestructuras básicas de carácter regional en el ámbito insular.

Como administración actuante en la elaboración de los instrumentos de ordenación insular, el Cabildo ha de promover la participación de cuantas administraciones públicas estén concernidas, ya por el ámbito territorial del instrumento, ya por las materias que contemplan y regulan sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Por esa razón, es voluntad del Cabildo fomentar la participación en la elaboración de sus instrumentos de ordenación a través de las Comisiones de Seguimiento cuya constitución, organización y funcionamiento se regula en el presente convenio. La Corporación Insular, además, aspira a la adhesión futura a dichas Comisiones de otras administraciones públicas, sin perjuicio de los informes preceptivos y, en su caso, vinculantes que, en la tramitación de los referidos instrumentos, estas deban emitir de conformidad con la legislación aplicable.

Cuarto.

La Consejería, el Cabildo y los Ayuntamientos suscriptores juzgan idónea la forma de cooperación en el ámbito de la ordenación del territorio recogida en los artículos 18.2.d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio y 9 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, razón por la que pretenden suscribir el presente convenio. Por otro lado, las partes reconocen la importancia de la adhesión del resto de administraciones públicas para garantizar la coherencia e integración de toda la ordenación que sea aplicable; razón por la que se comprometen a fomentar la adhesión de la Administración del Estado y de los restantes municipios de la isla de La Palma.

En la redacción de este acuerdo se han considerado los principios de las relaciones interadministrativas regulados en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como lo dispuesto en el



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estimándose adecuada la forma convencional elegida.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Por el presente Convenio se establecen las normas de constitución, organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento (en adelante Comisiones de Seguimiento) en la elaboración de instrumentos de ordenación insulares cuya aprobación sea competencia del Cabildo. Dichas comisiones, como órganos voluntarios interadministrativos de cooperación, se crearán para cada uno de aquellos instrumentos de ordenación en que las partes del presente Convenio acepten participar, previa invitación a ello por el Cabildo como administración actuante.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Al objeto de constituir y garantizar el correcto funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

I. Obligaciones comunes:

- a) A facilitar a las otras partes la información que precisen sobre la actividad que desarrolle cada Comisión de Seguimiento en el ejercicio de sus propias funciones.
- b) A prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las Comisiones de Seguimiento pudieran precisar para el eficaz ejercicio de sus funciones.
- c) A valorar el impacto que sus actuaciones en materia presupuestaria y financiera pudieran provocar en cada Comisión de Seguimiento.
- d) A suministrar información, datos, documentos o medios probatorios que se hallen a su disposición y que las Comisiones de Seguimiento precisen disponer para el ejercicio de sus funciones.
- e) A promover, en los términos legalmente establecidos, la adhesión al presente Convenio de cuantas administraciones públicas estén concernidas, ya por el ámbito territorial del instrumento de ordenación insular correspondiente, ya por las materias que contemplan y regulan sus determinaciones.

II. Obligaciones del Cabildo:

- a) A prestar los medios materiales y personales necesarios para garantizar el adecuado ejercicio ordinario de las funciones que las Comisiones de Seguimiento tienen atribuidas.
- b) A someter a la consideración de la Comisión de Seguimiento correspondiente cada instrumento de ordenación insular cuya tramitación y aprobación sea de su competencia conforme a la legislación urbanística aplicable
- c) A invitar a participar en la Comisión de Seguimiento del correspondiente instrumento de ordenación insular a aquellas administraciones suscriptoras del presente convenio que estén concernidas, ya por su ámbito territorial, ya por las materias que contemplan y regulan sus determinaciones.



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

III. Obligaciones de la Consejería y Ayuntamientos:

- a) A prestar los medios materiales y personales que, de forma excepcional, pueda requerir la Comisión de Seguimiento para garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones.
- b) A responder a la invitación a la que se refiere el literal c) del apartado II de esta cláusula indicando la persona que representará a la Administración en la correspondiente Comisión de Seguimiento y quién/es la sustituya/n, así como el acto, acuerdo o norma que habilite a las mismas para ostentar tal condición, en los términos de la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera. Funciones de las Comisiones de Seguimiento.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, a cada Comisión de Seguimiento de los instrumentos de ordenación insular corresponde:

- a) Coordinar la propuesta que se incorpore al avance, o en su caso, a la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación cuya tramitación y aprobación sea competencia del Cabildo.
- b) Propiciar el seguimiento conjunto de la tramitación, resolviendo las discrepancias que pudieran producirse.
- c) Establecer, de común acuerdo, el cronograma de la tramitación de cada instrumento de ordenación cuya propuesta deba coordinar, sus diversas fases y los plazos en que deberá cubrirse cada una de ellas.

En tal sentido, podrá adoptar las medidas adecuadas para su cumplimiento efectivo, así como los medios para remover los obstáculos que supongan dilaciones innecesarias.

- d) Adoptar acuerdos vinculantes en los términos que sus miembros establezcan de común acuerdo, salvo oposición de alguna de las partes.

Asimismo, las Comisiones de Seguimiento asumirán las funciones y tareas que la legislación sobrevenida les asigne.

Cuarta. Composición de las Comisiones de Seguimiento.

Cada Comisión de Seguimiento estará integrada:

- A. En representación del Cabildo, por los 3 siguientes miembros:
 1. La persona titular del Área a la que se atribuyan competencias en materia de ordenación del territorio, o aquella en la que ésta delegue.
 2. La persona titular de la Jefatura del Servicio a la que se atribuya la gestión de los asuntos en materia de ordenación del territorio, o aquella a la que ésta designe.
 3. Una persona Técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial adscrita a la unidad administrativa a la que se atribuya la gestión de los asuntos en materia de ordenación del territorio designada por la persona Titular del Área con competencias en dicha materia, o en la que ésta delegue.
- B. En representación de la Consejería, por 1 miembro designado por el procedimiento establecido en su normativa reguladora.
- C. En representación de cada Ayuntamiento afectado por el ámbito territorial del instrumento de ordenación insular correspondiente, 1 miembro designado por el procedimiento establecido en su normativa reguladora.



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Quinta. La Presidencia.

La Presidencia de todas las Comisiones de Seguimiento corresponderá a la persona titular del Área del Cabildo a la que se atribuyan competencias en materia de ordenación del territorio, o a aquella otra en la que esta delegue.

Son funciones de la Presidencia:

1. Ostentar la representación permanente de la Comisión de Seguimiento, dirigir su actividad y su coordinación.
2. Convocar, presidir, suspender por causas justificadas y levantar las sesiones de la Comisión de Seguimiento.
3. Elaborar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría, así como presidir y moderar las sesiones, y dirigir las deliberaciones.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento.
5. Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.
6. Impulsar los asuntos.
7. Solicitar informes técnicos y jurídicos para el mejor asesoramiento de la Comisión de Seguimiento.
8. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Sexta. La Secretaría.

La persona que ocupe la Secretaría de las Comisiones de Seguimiento será designada por la Presidencia de las mismas, de entre aquellas que tengan la condición de funcionario/a al servicio de la Corporación Insular.

La persona que ocupe la Secretaría únicamente tendrá derecho a voto en el supuesto en que también forme parte de la Comisión de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del literal A de la cláusula cuarta de este convenio.

Son funciones de la Secretaría:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por Orden de la Presidencia, adjuntando las propuestas y toda la documentación relativa a cada asunto.
2. En caso de que la Secretaría sea asumida por un/a funcionario/a al servicio de la Corporación Insular, que no ostente la condición de miembro de la Comisión de Seguimiento, asistir con voz pero sin voto a sus reuniones.
3. Asesorar a la Presidencia en las tareas de dirección de las sesiones y votaciones, así como en cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
4. Redactar y levantar acta de las sesiones así como proveer cuantas notificaciones y publicaciones de los acuerdos fueren pertinentes.
5. Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos y facilitar el acceso a dicho registro por parte de sus miembros.
6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Séptima. Organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento.

Cada Comisión de Seguimiento celebrará una reunión constitutiva, convocada por la Presidencia, dentro del mes siguiente a aquel en que las administraciones suscriptoras del presente convenio hayan indicado la persona que las representará en las mismas conforme a la cláusula segunda apartado III, letra b) del convenio.



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Para la válida constitución de cada Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, al menos, la asistencia presencial o a distancia de la mitad de sus miembros, debiendo representar alguno de esos asistentes a una administración distinta al Cabildo. En todo caso, será obligatoria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o de aquellas quienes las suplan.

Las administraciones suscriptoras del presente convenio podrán sustituir a las personas que les representen en cada Comisión de Seguimiento, previa comunicación del miembro de la misma por escrito a la Presidencia. En el supuesto en que la sustitución se pretenda, de forma exclusiva, para un determinado asunto o reunión, bastará la simple comunicación verbal de la/del sustituta/o a la Presidencia advirtiéndole del carácter eventual de la sustitución. Ésta, comprobado el acto, acuerdo o norma que le habilita para ostentar tal condición en los términos de la cláusula segunda apartado III b), deberá admitir como miembro a la persona sustituta.

En las Comisiones de Seguimiento se procurará respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Las Comisiones de Seguimiento funcionan en régimen de reuniones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias. Dichas reuniones han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación.

Las Comisiones de Seguimiento podrán constituirse y celebrar reuniones, tanto de forma presencial, como a través de medios electrónicos (videoconferencias). Asimismo, será posible realizar las convocatorias y remitir actas, comunicaciones y notificaciones tanto en formato papel, como a través de medios electrónicos, considerándose válidos a estos efectos el correo electrónico o la notificación electrónica, siempre que pueda acreditarse suficientemente la recepción de aquellas por sus destinatarios.

Cada Comisión de Seguimiento establecerá, una vez constituida, la periodicidad de las reuniones ordinarias a celebrar y los protocolos de funcionamiento que, en su caso, precise para el correcto desarrollo de sus atribuciones. Estos protocolos podrán publicarse a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web de las administraciones suscriptoras del convenio.

La celebración de reuniones extraordinarias tendrá lugar a decisión de la Presidencia o a solicitud de cualquiera de los miembros de cada Comisión de Seguimiento, sin que ninguno de éstos últimos pueda instar más de dos peticiones anuales. La celebración de las mismas no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, aunque en ese plazo la Presidencia podrá desestimarla por causas debidamente motivadas.

Las reuniones, que podrán ser grabadas por la Secretaría, se celebrarán preferentemente en las dependencias del Cabildo, donde tendrá su sede cada Comisión de Seguimiento.

Las deliberaciones de las Comisiones de Seguimiento tendrán carácter secreto. Los asistentes están obligados a guardar sigilo sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las reuniones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso para su asistencia a las mismas.

En las reuniones que las Comisiones de Seguimiento celebren de forma no presencial, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, -audiovisuales, videoconferencias, telepresencia, etc.-, la identidad de sus miembros o de las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la reunión.



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Cuando se asista a distancia, las deliberaciones de los/las miembros se entenderán realizadas en el lugar donde tenga su sede cada Comisión de Seguimiento.

Los acuerdos de las Comisiones de Seguimiento se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, concurriendo tal circunstancia cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los negativos.

Los miembros de las Comisiones de Seguimiento podrán emitir su voto en sentido afirmativo o negativo; o bien abstenerse de votar.

En el caso de votaciones con resultado de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia de cada Comisión de Seguimiento.

La Presidencia de cada Comisión de Seguimiento podrá solicitar de oficio o a petición de cualquiera de sus miembros la presencia en las reuniones de la misma de sujetos públicos o privados, con voz y sin voto, a los efectos de contar con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones.

De las reuniones que se celebren se levantarán actas que, debidamente foliadas e indexadas, se incorporarán como documento anexo al expediente administrativo del instrumento de ordenación de que se trate.

En todo lo no recogido en esta cláusula o en los protocolos de funcionamiento que conforme a la misma adopte cada Comisión de Seguimiento, éstas se regirán por lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Financiación.

El presente Convenio no supone la suscripción de obligaciones de naturaleza económica por ninguna de las partes firmantes, quedando obligada cada una a financiar, con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos, la ejecución de las actividades que deban llevarse a cabo conforme a la cláusula segunda de este Convenio.

Las partes firmantes del presente Convenio, regularán los compromisos económicos que deban o puedan asumir en ulteriores acuerdos, en el marco de la legislación aplicable en cada caso.

Novena. Difusión, publicación y registro.

Las partes se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente Convenio, dándole la más amplia difusión a esta cooperación.

Por lo que respecta a la publicación, el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas al mismo, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Igualmente será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de La Palma.

Asimismo, la información relacionada en el artículo 29.1 de la Ley 12/2014, de 26 de noviembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en el artículo 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 24.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias se hará pública preferentemente por medios electrónicos, a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web de las administraciones competentes.



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Décima. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de cuatro (4) años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la presente cláusula, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales a su extinción.

Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda, que se adjuntará al presente texto y se comunicará al Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Registro de Convenios del Cabildo Insular de La Palma.

Undécima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda y comunicarse al Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Registro de Convenios del Cabildo Insular de La Palma.

En concreto, se promoverá la adhesión al Convenio de la Administración General del Estado y de los municipios de la isla de La Palma.

Duodécima. Comité mixto de seguimiento del Convenio

Las partes acuerdan constituir, en su caso, un Comité mixto, integrado por un representante de cada entidad, para supervisar y analizar las actuaciones en el marco de este Convenio.

El Comité mixto, como órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, tendrá las siguientes funciones:

- Conocer de las incidencias que puedan surgir durante el período de vigencia del Convenio.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Evaluar y redactar informes sobre el grado de cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Al Comité mixto le será de aplicación las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercera. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su objeto y por el transcurso del plazo de vigencia definido en la cláusula décima sin haberse acordado la prórroga del mismo, por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, el Convenio se resolverá mediante suscripción de acuerdo específico con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.



Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado (no inferior a un mes) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al Comité mixto de seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

No obstante lo anterior, se suspenderá la exigencia de cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los casos de fuerza mayor, cuya concurrencia deberá probar la parte impedida y certificar el Comité mixto de seguimiento del convenio. Dicho Comité, además, señalará el momento de levantamiento de la suspensión cuando la citada causa haya desaparecido.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

El cumplimiento y la resolución de los Convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité mixto al que se refiere la cláusula duodécima, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Décimo cuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente Convenio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo quinta. Régimen jurídico y jurisdicción.

Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través del Comité mixto previsto en la cláusula duodécima. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, estas cuestiones serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

SEGUNDO. *Notificar el Acuerdo de aprobación al SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA (AREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO).*

TERCERO. *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo".*

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 14 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Partido Socialista y Coalición Canaria) y 1 voto de abstención del grupo (Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE, DE VILLA DE MAZO, DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, Y DE LA VILLA DE GARAFIA PARA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN INSULAR".

SEGUNDO. *Notificar el Acuerdo de aprobación al SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA (AREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO).*

TERCERO. *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo".*

4.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE AFECTACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE IBIS DE LOS INGRESOS PROVINIENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN VIRTUD DEL R.D. LEY 20/2021 DE 05 DE OCTUBRE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de noviembre de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- ACUERDO DE AFECTACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE IBIS DE LOS INGRESOS PROVINIENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN VIRTUD DEL R.D. LEY 20/2021 DE 05 DE OCTUBRE.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME - PROPUESTA DE INTERVENCION

D^a Maria Montserrat Alejandre Siscart, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en cumplimiento de lo ordenado por el Sr./a Alcalde/sa mediante Resolución de fecha 12/11/2021 y de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía num. 2021004023 de fecha 17 de noviembre de 2021 se ha procedido a la declaración de la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2021, en cumplimiento del art. 25 del Real Decreto Ley 20/2021 de las liquidaciones de las referencias catastrales que se adjuntan y que corresponden a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimopesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros referidos en el art. 1 del referido Real Decreto Ley, para las cuales ha quedado acreditado que han debido ser objeto de realojamiento total o parcial, mediante los partes de evacuación emitidos por los organismos responsables de la gestión de la emergencia.

SEGUNDO.- Se ha procedido a la solicitud de la compensación determinada por dicho Real Decreto Ley al Ministerio de Hacienda, respecto a los recibos pendientes de cobro, los cuales han sido dados de baja en la contabilidad municipal con fecha 18 de noviembre de 2021. El importe de los recibos dados de baja y cuya compensación ha sido solicitada ascendió a 495.199,20 euros.

TERCERO.- Para los restantes recibos, por importe total de 448.082,10 euros, es preciso que por parte del órgano competente se dicte una Orden de Mandamiento de Pago. No obstante, para proceder a dicho pago nos encontramos a nivel operativo con una circunstancia que divide a los recibos cobrados en dos categorías:

Recibos cobrados mediante domiciliación o trámite bancario, para los cuales consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de recibos en esta situación asciende a 316.941,81 según se detalla en el anexo 1. Estos recibos se pueden devolver de forma inmediata dado que en el Ayuntamiento constan todos los datos necesarios para hacer la devolución.

Recibos cobrados por ventanilla, para los cuales NO consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de recibos en esta situación asciende a 131.140,29 euros según se detalla en el anexo 2. Para estos recibos es preciso recabar la cuenta bancaria a la cual hacer el ingreso.

CUARTO.- La NOTA INFORMATIVA SOBRE CUESTIONES PROCEDIMENTALES EN APLICACIÓN DEL Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

establece dentro de su procedimiento, que para la compensación por parte del Estado de los importes exentos es preciso acreditar:

1.- En el caso de los recibos devueltos : "Anexo 5: Certificado de devolución. Si las cuotas exentas hubiesen sido abonadas por los afectados y las corporaciones locales hubiesen procedido al pago efectivo de las devoluciones de dichos ingresos, se aportará certificado del Interventor consignando tal circunstancia y el importe global, que coincidirá con la información recogida en el Anexo 2."

2.- En el caso de los recibos pendientes de devolución: "Anexo 6: Compromiso de afectación. Si las cuotas exentas hubiesen sido abonadas por los afectados y las corporaciones locales no hubiesen procedido al pago efectivo de las devoluciones de dichos ingresos, deberá aportarse certificación original del compromiso adoptado por el Pleno de la Corporación, de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación a la devolución de las cuotas y recargos objeto de exención".

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realiza, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Dictar una orden de Mandamiento de pago de todos los recibos cobrados, por importe total de 448.082,10 euros afectados por la exención del art. 25 del Real Decreto Ley 20/2021.

SEGUNDO. - Una vez sean abonados, tramitar la correspondiente compensación ante el Ministerio de Hacienda de los recibos cobrados mediante domiciliación o trámite bancario, para los cuales consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de recibos en esta situación asciende a 316.941,81 euros según se detalla en el anexo 1.

TERCERO. - Declarar el Compromiso de afectación de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación por importe de 131.140,29 euros a la devolución de las cuotas y recargos objeto de exención abonadas por los afectados para los cuales NO consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de recibos en esta situación asciende a 131.140,29 euros según se detalla en el anexo 2. Para estos recibos el Ayuntamiento pondrá los medios oportunos destinados a recabar la cuenta bancaria de los afectados con la finalidad de hacer el ingreso de las devoluciones correspondientes".

Firmado digitalmente el 26/11/2021

LA INTERVENTORA,
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART.

La **Sra. Alcaldesa**, le da palabra a la Interventora Municipal para que explique a los asistentes el procedimiento, quien manifiesta: Que el R.D.Ley 20/2021, relativa a ayudas del Estado a los damnificados, donde los Ayuntamientos son intermediarios, primero el dinero lo transfiere los Ayuntamientos a los damnificados y lo que hace el Estado es compensarnos, a nosotros, y lo que tenemos que hacer es redactar un listado de los IBIS de los afectados y ver, cuáles hay que devolver y cuáles no, y como criterio más estable es la afectación de los desalojados, en los perímetros que tenemos más estables, ya que desde finales de Octubre no tenemos nuevos desalojados. Se hizo ese perímetro, se contrastó con el Catastro esas propiedades afectadas que están dentro de ese perímetro y, tuvimos que sacar dos listados, uno de gente que ya había pagado y otro de gente que estaba pendiente de pago., y al Pleno de mañana



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

vendrán en el punto **Dar Cuenta al Pleno**, lo que se ha dado de baja en contabilidad de gente que no ha pagado y que se les ha anulado los recibos, y lo que estamos viendo ahora en Comisión es la gente que ha pagado para devolverles mediante un mandamiento de pago, la gente que tiene domiciliados los pagos la devolución se le puede hacer de forma inmediata pero hay gente que ha pagado por ventanilla y no tenemos su cuenta bancaria, entonces la devolución a esas personas se puede demorar en el tiempo, y para recibir el crédito presupuestario que ha hecho el Ministerio solo para nosotros, - ya que la partida estaba gastada-, y expresamente para nosotros, hacen una modificación presupuestaria con cargo al Fondo de Contingencia para dotar a la partida de las compensaciones, entonces para no perder esa partida lo que vamos a hacer es que el Pleno asuma el compromiso de afectación, el Ministerio nos da a nosotros los fondos para después ir devolviéndolo a las personas que vengan a darnos su cuenta bancaria.

Toma la palabra **D. Felipe Ramos Pérez de I.U.** y pide le aclaren algunas dudas sobre el asunto, a lo que contesta la Sra. Interventora explicándole.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Dictar una orden de Mandamiento de pago de todos los recibos cobrados, por importe total de 448.082,10 € afectados por la exención del art. 25 del Real Decreto Ley 20/2021. Todo ello en función de las disponibilidades de Tesorería, y antes de finalizar el ejercicio económico.

Segundo: Una vez sean abonados, tramitar la correspondiente compensación ante el Ministerio de Hacienda de los recibos cobrados mediante domiciliación o trámite bancario, para los cuales consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de los recibos en esta situación asciende a 316.941,81 € según se detalla en el anexo 1.

Tercero: Declarar el Compromiso de afectación de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación por importe de 131.140,29 € a la devolución de las cuotas y recagos objeto de exención abonadas por los afectados para los cuales NO consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de recibos en esta situación asciende a 131.140,29 € según se detalla en el anexo 2. Para estos recibos el Ayuntamiento podrá los medios oportunos destinados a recabar la cuenta bancaria de los afectados con la finalidad de hacer el ingreso de las devoluciones correspondientes".

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Dictar una orden de Mandamiento de pago de todos los recibos cobrados, por importe total de 448.082,10 € afectados por la exención del art. 25 del Real Decreto Ley 20/2021. Todo ello en función de las disponibilidades de Tesorería, y antes de finalizar el ejercicio económico.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Segundo: Una vez sean abonados, tramitar la correspondiente compensación ante el Ministerio de Hacienda de los recibos cobrados mediante domiciliación o trámite bancario, para los cuales consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de los recibos en esta situación asciende a 316.941,81 € según se detalla en el anexo 1.

Tercero: Declarar el Compromiso de afectación de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación por importe de 131.140,29 € a la devolución de las cuotas y recagos objeto de exención abonadas por los afectados para los cuales NO consta una cuenta bancaria en los registros municipales. El importe de recibos en esta situación asciende a 131.140,29 € según se detalla en el anexo 2. Para estos recibos el Ayuntamiento podrá los medios oportunos destinados a recabar la cuenta bancaria de los afectados con la finalidad de hacer el ingreso de las devoluciones correspondientes".

5.- DAR CUENTA DEL ACUERDO SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de noviembre de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de 25 de Noviembre día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **"PRORROGA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (para su Centro Asociado en la Isla de La Palma) Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa de aplicación que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se formalizó con fecha 24 de enero de 2017 Convenio de Cooperación educativa, emito el siguiente INFORME:**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (para su Centro Asociado en la Isla de La Palma) de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar la PRORROGA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (para su Centro Asociado en la Isla de La Palma) Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa de aplicación que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que se formalizó con fecha 24 de enero de 2017.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Director del Centro Asociado de la UNED en la Palma, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo".

En Los Llanos de Aridane, a 26 de Noviembre de 2021. Fdo. La Secretaria Acctal., Carmen Rosa Navarro Hernández.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar la PRORROGA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (para su Centro Asociado en la Isla de La Palma) Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa de aplicación que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que se formalizó con fecha 24 de enero de 2017.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LOS LLANOS DE ARIDANE



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En S/c de La Palma, a 28 de Octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Francisco Javier Neris Paz, en calidad de Director del Centro Asociado de La Palma de la Universidad de Educación a Distancia cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral del 9 de marzo de 2015 , en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).

DE OTRA Dña. María Noelia García Leal en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane con DNI nº 42.176.951-B y domicilio social en Plaza de España, s/n, 38760 Los Llanos de Aridane.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN Y ACUERDAN

1.- Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa de aplicación que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se formalizó con fecha 24 de enero de 2017 Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (para su Centro Asociado en la isla de La Palma) y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2.- Que, en la Estipulación "DÉCIMA TERCERA: Vigencia del convenio" se pactó una duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

3.- Que interesando a ambas partes la prolongación de la cooperación indicada, acuerdan PRORROGAR el convenio por otros cuatro años en los términos pactados en el Convenio indicado.

Y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>EL RECTOR, P.D. Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre) El Director del Centro Asociado a la Uned en La Palma</p> <p>NERIS PAZ FRANCISCO JAVIER 42154648H</p> <p>Firmado digitalmente por NERIS PAZ FRANCISCO JAVIER - 42154648H Fecha: 2021.11.02 11:29:47 Z</p> <p>Fdo.: D. Francisco Javier Neris Paz</p>	<p>Alcaldesa-Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</p> <p>Fdo.: Dña. María Noelia García Leal</p>
--	---

1

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Director del Centro Asociado de la UNED en la Palma, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo".



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la PRORROGA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (para su Centro Asociado en la Isla de La Palma) **Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa de aplicación que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que se formalizó con fecha 24 de enero de 2017.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

En S/c de La Palma, a 28 de Octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Francisco Javier Neris Paz, en calidad de Director del Centro Asociado de La Palma de la Universidad de Educación a Distancia cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral del 9 de marzo de 2015, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).

DE OTRA Dña. María Noelia García Leal en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane con DNI nº 42.176.951-B y domicilio social en Plaza de España, s/n, 38760 Los Llanos de Aridane.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN Y ACUERDAN

1.- Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa de aplicación que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se formalizó con fecha 24 de enero de 2017 Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (para su Centro Asociado en la isla de La Palma) y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2.- Que, en la Estipulación "DÉCIMA TERCERA: Vigencia del convenio" se pactó una duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

3.- Que interesando a ambas partes la prolongación de la cooperación indicada, acuerdan PRORROGAR el convenio por otros cuatro años en los términos pactados en el Convenio indicado.

Y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>EL RECTOR, P.D. Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre) El Director del Centro Asociado a la Uned en La Palma</p> <p>NERIS PAZ FRANCISCO JAVIER - 42154648H</p> <p>Fdo.: D. Francisco Javier Neris Paz</p>	<p>Firmado digitalmente por NERIS PAZ FRANCISCO JAVIER - 42154648H Fecha: 2021.11.02 11:29:47 Z</p>	<p>Alcaldesa-Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</p> <p>Fdo.: Dña. María Noelia García Leal</p>
--	---	---



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Director del Centro Asociado de la UNED en la Palma, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

6.- DAR CUENTA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

Se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa.

7.- DAR CUENTA DE LAS AUDITORIAS DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020.

Se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa.

8.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE COMPENZACIÓN DEL IBI CONTABILIZADO NO COBRADO ENVIADO AL MINISTERIO.

El Pleno queda enterado.

9.- DAR CUENTA DEL ACUERDO SOBRE EL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión extraordinaria, el día 10 de noviembre de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

"2.- SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguientes:

"Ref. AA/urb.

Siguiendo indicaciones de la Sra. Alcaldesa, Doña Noelia García Leal, y en relación al expediente relativo a la elaboración y redacción de la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL EN LOS LLANOS DE ARIDANE**, se emite el presente **INFORME**:

Visto el Anuncio de Presidencia de Gobierno (BOC Nº 30 de 13 de febrero de 2017) que señala: "Secretaría General.- Resolución de 1 de febrero de 2017, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia de Canarias 2017-2019. Adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 30 de enero de 2017, el acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia de Canarias 2017-2019, y de conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, **R E S U E L V O**: Disponer la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia en Canarias 2017-2019, que figura como anexo."

La Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia en Canarias 2017-2019 responde al cumplimiento de un mandato normativo contenido en el artículo 4 del Decreto 40/2014 y al objetivo del Gobierno de Canarias de avanzar hacia una dirección pública profesionalizada y orientada a resultados.

El objetivo es disponer de una herramienta de planificación que determine los objetivos y las líneas a desarrollar para alcanzar un servicio público de justicia transparente y abierta a la ciudadanía, que actúe con agilidad, eficacia, eficiencia y calidad, con métodos modernos y procedimientos normalizados.

La elaboración de la Estrategia compete a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (DGRAJ), órgano encargado de la organización y gestión de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Visto que entre otros objetivos establece la necesidad de aprobar el Plan de Infraestructuras Judiciales 2016-2023. "La implantación de la nueva estructura organizativa requiere espacios físicos adecuados. Por ello, en los edificios en que no sea posible la adaptación a las necesidades de la nueva oficina judicial y fiscal, se ha de contemplar la construcción de nuevas sedes. No es objeto de la Estrategia desarrollar detalladamente el contenido de lo que ha de ser el Plan de Infraestructuras Judiciales para la construcción de esos edificios, pero sí recoger las necesidades de los partidos judiciales donde se tendrá que implantar el nuevo modelo organizativo a medida que sus instalaciones sean adecuadas."

Visto que dentro del programa de necesidades presentado se encuentra un nuevo edificio de Juzgados a ubicar en Los Llanos de Aridane.

Visto que el ayuntamiento dispone de una parcela municipal situada en la **Calle RAMÓN POL**.

Vista que el Ayuntamiento ha elaborado una **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS)**, de suelo urbano en relación a la parcela municipal, con referencia catastral 4838701BSI743N0001PG, de conformidad al artículo 154 de la ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias, en el ámbito de la zona de aparcamientos de la Calle Ramón Pol, terrenos de propiedad municipal, a fin de darle un uso de equipamiento para la futura construcción del **NUEVO EDIFICIO JUDICIAL**, que se adjunta como **DOCUMENTO Nº 1**.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Visto que con fecha 08/03/2021 la misma fue publicada y sometida a CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PROVISIONAL EDIFICIO DE JUSTICIA, de conformidad al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se presentaran alegaciones a la misma.

REGULACION DE SUELO URBANO PARCELA MUNICIPAL CON REF. 4838701BS1743N0001PG (08/03/2021)

Número de expediente: 2021000044.

Resumen:

Se inicia por este Consistorio el trámite de Consulta Pública Previa sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la Ordenanza provisional Municipal de regulación (zonificación y parámetros urbanísticos) de suelo urbano en relación a la parcela municipal, con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, de conformidad al artículo 154 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Información:

Periodo de vigencia: de lunes, 8 de marzo de 2021 a lunes, 22 de marzo de 2021
Fecha de publicación: lunes, 8 de marzo de 2021
Tipo de publicación: Anuncio
Procedencia: AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Documentos de la publicación:

- [ORDENANZA PROVISIONAL DE REGULACION DE SUELO URBANO REF. 4838701BS1743N0001PG.PDF](#)
- [Sellado de la publicación](#)

Edictos relacionados:

No se han encontrado otros edictos relacionados con el actual.

Visto que, consultada la página del Consejo Insular de Aguas, esta parcela puede tener algún tipo de afección al cauce del Barranco de La Paloma, se solicito con fecha 19 de enero de 2021, la autorización al Consejo Insular de Aguas a fin de poder llevar a cabo el Proyecto.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2021 se nos traslada informe del Consejo Insular de Aguas, que se adjunta como DOCUMENTO Nº 2.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2021, se recibe atento oficio que se adjunta como DOCUMENTO Nº 3, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local que concluye señalando:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Visto el Convenio, que se adjunta para su mejor localización como **DOCUMENTO N°4**, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento para la encomienda de la Evaluación Ambiental Estratégica de Instrumentos de Planeamiento a los efectos de emitir el pronunciamiento ambiental que proceda de conformidad al artículo 86 de la Ley 4/2017 de 13 de julio y Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Por todo ello, se **CONCLUYE**, señalando la necesidad de que para la continuidad del proyecto, se inste de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA**, se inicie la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica que corresponda de la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS)**, de suelo urbano en relación a la parcela municipal, con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, como órgano ambiental que actúa en expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en el ámbito competencia insular, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de convenio de cooperación.

En virtud de lo expuesto, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** a la Comisión, convocada al efecto, para su estudio y análisis, para que de ser favorable se eleve al Pleno de la Corporación la propuesta para aprobar y adoptando los siguientes acuerdos:

ÚNICO: Instar de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA PALMA**, se inicie la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica que corresponda de la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS)**, de suelo urbano en relación a la parcela municipal, con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, como órgano ambiental que actúa en expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en el ámbito competencia insular, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de convenio de cooperación.

Es lo que informo, en Los Llanos de Aridane, a 27 de octubre de 2021.
Aránzazu Acosta Criado."

Toma la palabra Doña Aránzazu Acosta Criado para manifestar se continúa con el expediente en orden a la aprobación del texto. La Consejería ha remitido a este Ayuntamiento oficio en orden a que el texto ha de ser sometido a evaluación ambiental, por lo que se precisa su remisión al órgano ambiental del



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021004468
Fecha Sesión:	2/12/2021

Cabildo Insulat. Pregunta Don Felipe Ramos si es obligatoria la participación del Cabildo, a lo que la técnico responde que sí, en tanto en cuanto, se le han atribuido las competencias.

Don Felipe Ramos pide que se le de traslado del informe del Consejo Insular de Aguas en relación al texto de la ordenanza, lo que se hará por parte de los servicios administrativos.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los grupos (Partido Popular, Partido Socialista y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:

Primero: *Instar a la Comisión de Evaluación de la Palma, se inicie la evaluación ambiental que proceda de la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos), de suelo urbano, a la parcela municipal, con Referencia Catastral 4838701BS1742N0001PG, como órgano ambiental que actúa en expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en el ámbito competencia insular, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de convenio de cooperación".*

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: *Instar a la Comisión de Evaluación de la Palma, se inicie la evaluación ambiental que proceda de la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos), de suelo urbano, a la parcela municipal, con Referencia Catastral 4838701BS1742N0001PG, como órgano ambiental que actúa en expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en el ámbito competencia insular, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de convenio de cooperación .*

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 09 horas y 35 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

Firmado electrónicamente.